

XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 2136 de 2019

Carpetas Nos. 1912 de 2017 y 3235 de 2018 Comisión Especial de deporte

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Se regula su derecho de explotación

ORGANIZACIÓN DEL FÚTBOL INFANTIL

Se establece como órgano rector

Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF)

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 11 de junio de 2019

(Sin corregir)

Presiden: Señores Representantes Luis Gallo Cantera (Presidente) y Valentina Rapela, (Vicepresidente).

Miembros: Señores Representantes José Luis Acosta, Mario García, Washington Marzoa y Carlos Reutor.

Invitados: Por la Asociación Uruguaya de Fútbol (AUF) señores Dr. Julián Moreno, Integrante del Tribunal de Apelaciones; Dr. Fernado Soca, Integrante del Consejo Ejecutivo; Dr Guillermo Piedracueva y Dr. Horacio Pintos, Asesores.

Secretario: Señor Gonzalo Legnani.

Prosecretario: Señor José Fasanello.

═════II═════

SEÑOR PRESIDENTE (Luis Gallo Cantera).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión Especial de Deporte da la bienvenida a la delegación de las nuevas autoridades de la Asociación Uruguaya de Fútbol, integrada por los directivos doctor Julián Moreno, del Tribunal de Apelaciones; doctor Fernando Sosa, del Consejo Ejecutivo; y los asesores, doctores Guillermo Piedracueva y Horacio Pintos.

Como ustedes saben, la Comisión tiene dos proyectos a estudio: uno hace referencia específicamente al tema de derechos de imagen y el otro, a la Organización Nacional de Fútbol Infantil. Este último hace más tiempo que está en la Comisión y conocemos la opinión de un conjunto de instituciones que vinieron a dar sus explicaciones, entre ellas la Asociación Uruguaya de Fútbol, OFI y ONFI.

A su vez, para el tratamiento del proyecto de derecho de admisión hemos recibido a la Secretaría Nacional del Deporte, que envió el proyecto, a la Asociación Uruguaya de Árbitros de Fútbol, a la Mutual Uruguaya de Futbolistas Profesionales, a la Federación Uruguaya de Basketball, a ONFI, a autoridades de primera división de fútbol profesional -en este caso, vino una delegación importante de clubes-, a la segunda división de fútbol profesional, a la Asociación Uruguaya de Entrenadores de Fútbol y a la OFI. Obviamente, dejamos para lo último a las nuevas autoridades de la Asociación Uruguaya de Fútbol, porque la Comisión entendió que podíamos seguir trabajando, mientras los esperábamos.

No queríamos invitar a las autoridades que estaban interviniendo en ese momento sabiendo que tenían un plazo, que ahora culminó. Por eso es que demoramos un poco.

Reitero que para nosotros es un gusto recibirlos y queremos conocer vuestra opinión sobre estos dos proyectos.

SEÑOR MORENO (Julián).- Básicamente, como integrante del nuevo Comité Ejecutivo de la AUF deseo expresar que hemos efectuado un análisis detenido del proyecto de ley sometido a consideración de esta Comisión y que, a nuestro entender, si bien tiene aspectos muy positivos, tiene otros que no compartimos, sobre los que queremos ser muy concretos y específicos.

El artículo 1º sienta un principio muy loable, ya que establece que las instituciones son las organizadoras de los espectáculos y, por tanto, titulares de los derechos de trasmisión y difusión por todos los mecanismos tecnológicos que hoy las telecomunicaciones nos permiten. Esa primera declaración me parece muy positiva porque, de alguna manera, reconoce algo que muchos estimábamos que ya estaba en la vieja ley de derechos de autor, Ley Nº 9.737, pero era fruto de interpretaciones muchas veces no coincidentes.

Nuestra discrepancia fundamental está radicada en el artículo 2º, donde el proyecto tasa, valora, establece, fija un porcentaje a favor de los deportistas, árbitros y técnicos por derecho de imagen.

Nosotros entendemos que es muy bueno que se reconozca el derecho de imagen que, por lo demás, ya está reconocido aunque en forma imperfecta, en la vieja legislación de derechos de autor. Sin embargo, si sale una ley que en forma ordenada con la legislación en vigor, o superándola y actualizándola, ratifique ese derecho, no podemos sino estar de acuerdo. Creemos que el derecho de imagen no deja de ser un derecho humano, de los amparados en el artículo 72 de la Constitución de la República.

No entramos a discutir la legitimidad del reconocimiento de un derecho fundamental como es el de imagen, pero lo que no nos parece razonable es que se fije un porcentaje, y vamos a explicar por qué.

Filosóficamente, no estamos de acuerdo con que el Estado fije precios. El Uruguay tiene una larga historia en esta materia. Podría decir, por ejemplo, que este año se cumplen 51 años de la congelación de precios y salarios en nuestro país. El ministro del momento era el contador César Charlone -en aquel momento no había economistas-, y esa experiencia de fijación de precios trajo muy malos resultados, porque el Uruguay perdió, por múltiples facetas, calidad en los productos y cantidad, y terminó en una gran inflación, porque el mercado explotó y se llevó todo por delante.

En esto pasa algo parecido. Ustedes fijan un derecho de imagen. ¿A quién se lo fijan? A las instituciones deportivas. ¿Y cómo están las instituciones deportivas? Tienen altos índices de endeudamiento o están en cesación de pagos. Se me puede decir que es por mala gestión, y lo comparto, pero no solo es por eso, sino también porque los espectáculos deportivos no son rentables, sino deficitarios.

Hoy, la mayoría de los clubes pierden dinero cada vez que juegan. Entonces, si a esa realidad le sumamos que hay que pactar un dinero sobre los ingresos brutos, eso no sale gratis. ¿Quién lo va a pagar? No lo van a pagar las instituciones; lo van a pagar los jugadores. Se va a ver restringido el nivel salarial de los jugadores porque, en definitiva, ese costo se trasladará al precio de los espectáculos, es decir, a las entradas.

Se cita como ejemplo a seguir la ley Pelé. Hace unos días, en Presidencia de la República hubo un simposio para hablar sobre ese tema y yo dije que, para mí, no era un ejemplo, porque Brasil tiene cosas muy buenas a resaltar, pero en la cultura jurídica no tenemos nada que aprender. Por el contrario, tenemos mucho para enseñar.

En el caso que nos ocupa, creo que tenemos una larguísima tradición que viene desde la creación de los consejos de salarios durante el gobierno de Amézaga que, si bien se interrumpió en épocas lamentables que vivió el país, renació y se volvió a ese mecanismo. Es en ese ámbito que entendemos que se deben pactar estos precios. Me podrán señalar -como me dijeron el otro día- : “Bueno, pero hay una parte débil y una parte fuerte”. No, no es así. Para eso están los sindicatos. La mutual de jugadores es un sindicato muy fuerte, tanto que si se levantan en huelga no tienen que ocupar una empresa ni las canchas de fútbol; simplemente no juegan. Tienen el derecho legítimo, sin violar ninguna norma internacional, de paralizar la actividad, es decir, de no jugar.

Por eso digo que esto debería solucionarse en el ámbito de consejos de salarios, y voy a poner un ejemplo.

Hace unos años se aprobó la Ley Nº 17.805, que regula el derecho de los periodistas -a mi criterio, escritos- y establece el derecho de autor y a cobrar cuando sus artículos se reproduzcan en otros periódicos. El caso más conocido es el de Vargas Llosa, que publica en *El País,* y cuyos artículos se repiten en todo el mundo. Se aprobó para proteger esa situación.

Los gremios de los canales de televisión estimaron que eso también se aplicaba a los periodistas que trabajaban en los medios de comunicación, por lo que había que buscar una solución tanto a la televisión como a la radio. Todos sabemos que los canales de televisión nacionales son los productores más importantes de obras audiovisuales y que no podía existir la inseguridad jurídica de que esta situación generara un conflicto o reclamaciones que obstaran a la posterior comercialización de sus productos, por ejemplo, los informativos, donde trabajan entre ochenta y noventa personas entre producción, preproducción, edición, camarógrafos, directores de imagen, etcétera.

Entonces, se llegó a un acuerdo entre la Asociación de la Prensa del Uruguay -APU- y Andebu. ¿En el marco de qué? De los consejos de salarios. Se incluyó un convenio colectivo que tiene un efecto *erga omnes* -para todo el mundo-, en el cual se establece un precio que deben pagar mensualmente las radios y los canales. Digamos que se reguló voluntariamente. Ese precio se va modificando en función de un parámetro, que puede ser el IPC y la coyuntura. Cuando la coyuntura en la televisión fue buena, se incrementó. Si la coyuntura es mala, como pasa ahora, con la transferencia de la masa publicitaria hacia internet, lógicamente queda como está.

Entonces, no se trata de seguir el ejemplo de la ley Pelé. Ayer, los dos colegas que están a mi derecha, los doctores Pintos y Piedracueva, fueron a un simposio donde había un especialista brasileño. Resulta que la tal ley Pelé no existe, no está vigente. Todo lo que ha habido son proyectos de ley que no llegaron a aprobarse en el Parlamento brasileño. O sea que la cita, además de que a mí no me convence, tampoco está vigente. Sin embargo, se la toma como ejemplo.

Básicamente, creo que lo mejor es establecer un porcentaje y dejar que se negocie entre las mutuales, los gremios y la AUF.

Nosotros tenemos un convenio de derecho de imagen con los jugadores de la selección uruguaya hasta 2023. Allí se establece qué se hace para lograr mayor profesionalidad en la disputa de los torneos y mayor jerarquía. Eso lo podemos lograr si hacemos los espectáculos rentables; de lo contrario, no se va a poder pagar nada y hay instituciones que van a desaparecer. Los diputados ya saben que hay algunas instituciones que con mucho mérito siguen compitiendo, pero que no pueden pagar sus salarios y que compensan de manera muy original esas carencias, dando cosas que se hacen de manera solidaria, con muy buena voluntad, pero que no es la solución.

Nosotros tenemos que lograr mayores ingresos para que esas instituciones de largo arraigo tengan recursos suficientes para pagar su presupuesto. En eso estamos. Si logramos mayores recursos, le tenemos que decir al Estado que nos está cercenando parte de nuestros mayores ingresos, los más importantes, a través de la Ley N° 19.307 -si mal no recuerdo-, popularmente conocida como ley de medios.

¿Cuál es el gran ingreso que tiene la AUF? La venta de nueve partidos en cuatro años. Es la única fuente de ingresos importante que tiene la AUF. Se trata de los nueve partidos que se juegan en Uruguay por las eliminatorias de los campeonatos del mundo. Uruguay juega dieciocho de los noventa partidos, pero es dueño solo de nueve de ellos. Con esos nueve tiene que comprar los ochenta y un partidos restantes de las eliminatorias, incluidos los nueve que juega Uruguay en el exterior y, además, lograr *sponsors* de la manera más rentable posible, esto es, cartelería y estática, que ahora es dinámica. Ese es el gran ingreso: nueve partidos cada cuatro años para financiar todo el fútbol.

El Estado, a través de los artículos 39 y 40 de la ley de medios, nos está matando, porque nos saca entre un 30% y un 50% de esos ingresos al disponer que debemos transmitir por televisión abierta aquellos partidos que sean fundamentales en la clasificación de la selección uruguaya.

De esa manera, cuando nosotros salimos a comercializar, lo primero que pregunta cualquier cable operador es cuántos partidos van por televisión abierta porque, entonces, paga menos. Es decir, si van tres, que son semifinal y final, ¡fenómeno!, pero si va el último partido de la serie, los cuartos de final, eso, la ley, violando el principio de legalidad, lo deja a criterio del Poder Ejecutivo. Esto nos ha significado pérdidas importantísimas en la AUF. Por tanto, es necesario que de alguna manera eso se

revierta. Obviamente, antes de que llegáramos nosotros -yo venía con esa intención- se promovió una acción de inconstitucionalidad contra esos artículos, porque ya tenemos que salir a vender antes de fin de año las eliminatorias.

(Diálogos)

——Hay una diferencia con Tenfield, pues nosotros somos propietarios de los derechos y Tenfield, no.

En ese aspecto no se puede eludir la realidad. Si nosotros tuviéramos esos ingresos, a esos clubes, sobre todo a los del Cerro -¡vaya si hay historia en esos clubes!-, en los que ha cambiado su situación social, los apoyaríamos; son esos los que tenemos que apoyar para que no tengan que mendigar ante una empresa que meramente televisa; que seamos nosotros, la AUF, la que los asista para pagar los sueldos, que les adelante dinero a cuenta de sus recaudaciones, además de otras medidas que son necesarias.

No me quiero extender demasiado, porque prometí ser lo más breve posible.

Hay algunas otras disposiciones que me parecen saludables, como por ejemplo aquella que establece que los contratos no se venden por más de cuatro años. Esta disposición me parece que es absolutamente sana. Hace ocho años era impensable vender *streaming* y, hoy, vale mucho dinero. Entonces, no se pueden hacer contratos extensos porque habrá otras tecnologías dentro de cuatro años que, seguramente, se van a valorizar ya que el espectáculo deportivo se está profesionalizando cada vez más por los dictados de la FIFA, básicamente, que hace que todo conduzca a que los clubes sean sustentables económicamente. Lamentablemente, aquellos clubes que no sean sustentables no van a poder jugar, porque hoy las exigencias de la FIFA van, por ejemplo, a que en las divisiones inferiores debe haber nutricionistas y psicólogos, diplomados. En las inferiores de los clubes de fútbol se brindan cientos de comidas por día para los chiquilines, entre meriendas y almuerzos. Entonces, la exigencia de que tengan nutricionista y que no sea la vecina de al lado que con buena voluntad les cocine, sino que un profesional procure que se alimenten bien, además del hecho de contar con la asistencia de un psicólogo diplomado, sale dinero. Y estamos enfrentando una disminución de la concurrencia de la gente a las canchas por un tema de seguridad; es algo que nos supera a todos. Lo cierto es que la gente va a ver a la selección uruguaya, pero no a los clubes de fútbol. A ciertas canchas no va por más que se habiliten todas las tribunas. Por eso digo que debemos tratar de salvar al fútbol juntos y entender que detrás de un proyecto de ley hay una realidad que nos indica que debemos conciliar todos estos intereses.

Esto es todo cuanto quería decir por ahora.

SEÑOR PIEDRACUEVA (Guillermo).- Quiero hacer una aclaración.

El doctor Moreno se refería a la inexistencia de la ley Pelé. La vieja ley Pelé, en virtud de sus posteriores modificaciones, ya no existe más como tal, en lo que era su esencia. Eso es correcto. Tenía ciertas pautas que hoy por hoy fueron modificadas; por ejemplo, el porcentaje de los jugadores es solamente de un 5%; en realidad, no es solamente para los jugadores, sino para todos los deportistas. La norma ha cambiado en ese sentido y, además, no contempla ni a árbitros ni a cuerpos técnicos.

Otro tema que tocó el doctor Moreno es el relativo a la extensión del contrato. Como bien dijo él, es muy loable y lógico que se realice así, por criterios de transparencia. Y tanto es así que en nuestro estatuto, aprobado el año pasado después de un largo proceso -de alguna forma, también participaron los señores diputados-, en el artículo 82 se estableció que los plazos de vigencia de los contratos que se celebren no pueden ir

más allá de cuatro años, entre ellos, este tipo de cesiones de derechos de televisión, salvo aprobación del congreso con el voto de los delegados titulares que representen los dos tercios de los votos del congreso. ¿Por qué quiero hacer referencia a esto? Porque la ley en ese aspecto nos está limitando.

Como bien se dice, muchas veces, el que propone y hace la oferta, por criterios, inclusive financieros o económicos, por lo que implica una inversión, necesita más de cuatro años. Nosotros también estamos en la misma línea de lo que promueve la ley: queremos que este tipo de contratos, como máximo, sea de cuatro años, pero también dejemos la posibilidad de que se pueda acceder a una oferta si resulta sustanciosa a pesar de que exceda los cuatro años, como sucedió por ejemplo con la tan controversial disputa entre Nike y Puma, que la asamblea optó por Nike, pero después Puma y Tenfield igualaron esa oferta.

De alguna forma, al ser tan tajante, la ley nos está cercenando derechos como titulares que son la Asociación y los clubes cuando no podemos analizar otro tipo de ofertas. Es decir que coincidimos con una limitante pero deberíamos, como hacemos nosotros con nuestro estatuto, atemperar ese criterio, basándonos en una decisión política que puede tomar el congreso. Como todos bien saben, hoy no solamente está integrado por clubes profesionales sino también por clubes *amateur*, por grupos de interés, como son los jugadores, los entrenadores y los árbitros. De alguna forma, hay una mayor representatividad, lo que plasma realmente los intereses del fútbol.

Entendemos que esta ley está creando un nuevo derecho, porque la titularidad de los derechos de la transmisión y de la producción es del organizador, como bien establece el artículo 1°. Esto no lo decimos solamente nosotros; también lo establecen la FIFA, la Conmebol y nuestro propio estatuto: son la Asociación Uruguaya de Fútbol y los clubes los titulares primigenios de este derecho.

Ahora bien: lo que se está creando en este proyecto de ley es un nuevo derecho de imagen colectivo, que excede ese derecho y, de alguna manera, lo hace coparticipar. Por el mero hecho de que los deportistas estén participando de la disputa del encuentro, los árbitros arbitrando y los entrenadores dirigiendo, no tienen *per se* un derecho a participar en la explotación televisiva. Más allá de eso, esta norma estaría creando un nuevo derecho.

Como decía el doctor Moreno, nosotros entendemos que hay ámbitos de negociación colectiva, como lo establece la propia norma. Creo que allí es el lugar donde, naturalmente, aquellos grupos de interés ejercerán la presión necesaria para ello.

Después hay otro tipo de norma que habla, por ejemplo, de la irrenunciabilidad. En el día de ayer se habló mucho de este concepto; hago una referencia a lo que era el 20% que corresponde a los jugadores, que reglamentariamente es irrenunciable: cada vez que un jugador es transferido, tiene derecho a un 20% sobre la transferencia. Hoy por hoy, la realidad marca que cada vez más se renuncia a ello, por acuerdo de partes o por ponerlo en lo que va a ganar o por llevarlo al contrato que el jugador celebra. Quizás el término "irrenunciabilidad" nos puede llevar a un problema real y, después, las partes lo van a desvirtuar.

En cuanto al derecho brasileño, en el proceso de modificaciones ese porcentaje que también existía en Brasil en función de la participación de los deportistas en los derechos de transmisión televisiva y explotación comercial de ellos, fue derogado. Hubo una negociación entre los grupos de interés en Brasil para eliminar ese porcentaje sobre las transferencias para aplicar la normativa que hoy se encuentra vigente, del 5%.

Un equipo de la segunda división profesional, un club de la B, solo recibe a lo largo del año por derechos de televisión -en un contrato totalmente perimido, que no condice con la realidad- US$ 80.000 por mes. Entonces, si sacamos el 10% de esa cantidad, o sea, US$ 8.000 y lo repartimos entre los jugadores, es una cifra que no se condice con un porcentaje del 20% sobre una transferencia hacia el exterior. Es decir que es mucho más beneficioso para el jugador recibir eso. Esta norma hoy está vigente; yo hago un paralelismo con Brasil.

Otro concepto que también puede llegar a complicar se refiere a los derechos de imagen de un jugador, conjuntamente con la de otros deportistas que participen en el espectáculo deportivo.

Quiero hacer una aclaración. Por ejemplo, la ley de accidentes de trabajo, que es de orden público, establece que no es aplicable ni a los deportistas ni a los artistas. Por ese motivo, los árbitros que no están catalogados como deportistas pero, aparentemente, la ley los incluye, en el caso de un accidente de trabajo o de una lesión son atendidos por ser empleados subordinados de la AUF. Entonces, hoy están dentro de la cobertura del Banco de Seguros del Estado.

De alguna forma, acá entraríamos en una contradicción. Me refiero al artículo 2°, donde dice: “A los efectos de la presente ley, quedan comprendidos dentro del derecho de imagen colectivo los derechos de imagen de un jugador conjuntamente con las de otros deportistas que participen del espectáculo deportivo, […]”. Es decir que se le da el estatus de deportista a quien hoy, claramente, por la ley de accidentes de trabajo no lo tiene, aunque sí lo alcanza la cobertura. De aprobarse esta iniciativa, esto nos llevaría a la caída de la cobertura del Banco de Seguros del Estado y a tener que hacer un seguro de lesión, como teníamos antes, lo cual también generaría un costo adicional para la Asociación Uruguaya de Fútbol en lo que respecta a los árbitros.

(Interrupciones)

——Antes de terminar -porque me corrige el doctor Pintos- debo aclarar que la divisional B recibe US$ 80.000 por año, no por mes.

SEÑOR SOSA (Fernando).- Creo que han sido muy claras las exposiciones de los doctores Moreno y Piedracueva.

Quiero reafirmar que, en definitiva, con este proyecto de ley estaríamos asistiendo a la creación de una ficción jurídica que muchas veces en derecho ha ocurrido para encontrar soluciones a situaciones que no están reguladas.

Es histórica la tradición de nuestro país de emular soluciones de otros continentes; desde el Código Napoleónico para acá, ha sido tradición replicar soluciones. Después algunas fueron modificadas y adecuadas por las circunstancias socioeconómicas de cada actividad.

En este caso, asistimos a que la solución que se está tratando de trasladar al fútbol uruguayo, justamente, proviene de otra realidad subyacente deportiva y económica que no es la que vive hoy nuestro fútbol en particular y, me animo a decir tranquilamente que tampoco algunos otros países de América Latina.

Creo que, en definitiva, se introduce accidentalmente un elemento distorsivo, que responde a otra lógica y a otra realidad. Un ejemplo muy claro hoy en día puede ser el europeo, que tiene, sí, soluciones específicas para este tema, pero que presenta otra realidad muy diferente en ese sentido.

De ningún modo acá hay un desconocimiento de un derecho que ha sido consagrado históricamente con rango constitucional. Simplemente, entendemos que el hecho de tarifarlo en forma unilateral y por imperio legislativo, hoy no es la mejor solución; quizás en cinco años sí lo sea y eso será un indicador sintomático de que el fútbol uruguayo ha mejorado sustancialmente y puede caminar hacia ese lugar.

Por último, quisiera referirme a una cuestión que no es menor. Hace unos meses vivimos un hecho histórico, que fue la intervención de la FIFA en la Asociación Uruguaya de Fútbol. Eso dio lugar a algunas reacciones espasmódicas que tuvieron que ver con confundir aspectos como la soberanía, la patria y otras cuestiones, cuando la FIFA desembarcó con un instituto regulado en sus estatutos, a los cuales libremente adhieren las federaciones que compiten. Es el denominado derecho blando o *soft law,* justamente el que regula y reconoce ámbito vinculante y obligatorio para todas las federaciones el de las normas imperativas de FIFA, que hoy en el derecho internacional privado no son desconocidas. Esto por contraposición a las leyes duras o *hard law* de derecho internacional privado, que nos obligan a los países entre nosotros, por vínculos que tenemos directamente o a través de organismos internacionales, y no así con la FIFA.

De todas maneras, creo que hoy nadie puede discutir que los Estados, pacíficamente, reconocen su efecto vinculante, a pesar de no existir un vínculo formal entre el Estado y una organización de derecho privado como es la FIFA, regulada bajo las normas del derecho suizo.

Esa referencia viene a colación también de que hay factores de especificidad del derecho deportivo que regula la FIFA, dentro de los cuales se encuentra inmersa también la Asociación Uruguaya de Fútbol. Y este es un aspecto que también tiene algún factor ordenador por parte de la FIFA, por parte de Conmebol, que no debería ser desconocido o, en su defecto -en caso de ser desconocido-, entraríamos en un nuevo ámbito de tensión entre dos normas, una dictada por el Estado y otra por el estatuto de FIFA-Conmebol, al cual está también sujeto la Asociación Uruguaya de Fútbol y tiene efecto vinculante y obligatorio.

Entonces, no sería deseable entrar nuevamente en una discusión que, en el caso de la intervención, duró cinco minutos, porque todos sabemos las consecuencias nefastas que implica desconocer normas de *soft law*, que son las que aplican la FIFA y muchas federaciones o asociaciones de derecho civil que se regulan bajo el derecho suizo y que son de aplicación universal en distintas actividades, entre ellas, la deportiva, que en definitiva son las que permiten que se siga movilizando mucho más que una pelota de fútbol y, además, se cuiden o tutelen valores superiores a los estrictamente deportivos, que fueron enunciados a título ilustrativo acá, como componente de responsabilidad social, de involucramiento cultural y otros factores que ya todos sabemos.

Por lo tanto, simplemente como reflexión, teniendo en cuenta el componente identitario que tiene el fútbol hoy en día, entiendo que no sería deseable llegar a ese punto en el cual nuevamente nos encontremos con una tensión entre normas de derecho dictadas por el Estado en forma unilateral y normas de FIFA que, en definitiva, nos ponga en una situación de incomodidad y de tener que recurrir a tribunales internacionales a discutir si estamos expuestos o no a sanciones. Con el componente identitario que tiene el fútbol hoy en día no es deseable estar expuestos, ni por estas ni por otras cuestiones, como en su momento no lo fue la desafiliación potencial a la cual estuvo expuesta la Asociación Uruguaya de Fútbol.

SEÑOR PINTOS (Horacio).- Si bien estoy aquí para hablar de ONFI, anoche tuve la oportunidad de participar en el simposio al cual hicieron mención los colegas y quiero mencionar algunos conceptos que podría ser peligroso que quedaran para una futura

reglamentación, es decir, que no se previeran directamente en una eventual ley. Por ejemplo, cuando la ley refiere a que los equipos técnicos llevarán un 0,5%, ¿qué es el equipo técnico? ¿Son los directores técnicos, los preparadores físicos, los quinesiólogos, los médicos, la nutricionista? ¿Hasta dónde llega? Porque al utilizar la expresión “equipo técnico” no queda bien delimitado quiénes son los que tienen derecho a esto. Es algo que sería muy bueno especificar, porque si se deja librado a la reglamentación, puede llevar a algún problema posterior. Tanto es así que, quizás, algún grupo quede afuera e intente otro 0,5% por su propio colectivo.

Entonces, si hacemos una comparativa de Brasil, donde es un 5%, y nosotros a nivel de ley tenemos un mínimo del 11%, ya estamos en más del doble. Y ahí vale aclarar también lo que dijo el colega Piedracueva en cuanto a la coincidencia histórica de que Brasil, en su momento, tenía un derecho a favor de los futbolistas de un 15% sobre cualquier transferencia: había una transferencia por costo y el futbolista percibía ese 15%. Hoy en Uruguay existe esa norma en el marco del estatuto del jugador, un 20%, pero ¿qué pasó? Cuando se implementa ese 5% en Brasil -coincidencia o no, no digo que haya sido producto de eso-, ese 15% sobre las transferencias desaparece, porque en definitiva esto es cuestión de dinero: si hoy o mañana la empresa va a pagar $ 100 y hay que sacar el 11%, no va a ser $ 111, va a ser un número único. Me parece importante decir esto.

Además, por ser el director de registro y quien tiene los datos para luego llevar a cabo un eventual reparto, me preocupa también cómo se reparte o cómo se paga. En el proyecto de ley no se cubren algunas cuestiones, como por ejemplo lo que está pasando ahora en Brasil con los sindicatos. Ahí, los clubes tienen que pagarle al sindicato y este es el que les paga a los futbolistas. ¿Cuál es el problema? El sindicato no le paga al futbolista y luego este reclama directamente al club. De acuerdo a lo que explicaron los colegas ayer, están teniendo muchos problemas judiciales.

Entonces, si bien la norma puede ser plausible, dependiendo del punto de vista desde el que se la mire hay algunas cuestiones que no deben dejar de reglamentarse o especificarse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Lo primero que les queremos decir es que esta es una ley que está a estudio, que se encuentra abierta a sugerencias. Por eso las participaciones de cada uno de los invitados nos resultan de suma importancia y tomamos nota. Esta es una ley abierta: modificable, corregible, cambiable y todos los adjetivos que le queramos poner.

En segundo lugar, si no entendí mal, estaríamos de acuerdo en el concepto de derecho de imagen en la ley. En lo que sí claramente la Asociación Uruguaya de Fútbol tiene una posición es en cuanto a marcar un porcentaje por ley. Dicho dinero saldría de un acuerdo entre futbolistas y clubes, que puede perfectamente darse en los Consejos de Salarios. La verdad que es una cosa que me parece hasta buena. Si uno mira bien el artículo, esto se puede arreglar; me parece que no es un tema que tranque toda la negociación.

La impresión que he tenido de aquellos que han participado es que todos están de acuerdo. ¿En dónde radican las diferencias? En los porcentajes: deportistas, árbitros y entrenadores quieren ganar más y, obviamente, sus patrones quieren pagar menos. Esa es la realidad que uno ve, pero todos están de acuerdo en que debemos impulsar esto. Porque este proyecto de ley que manda el Poder Ejecutivo no viene del aire, viene de un problema grave que ha tenido la Asociación Uruguaya de Fútbol con los seleccionados. Hace seis, siete, ocho años que venimos con este tema, que se ha ido agravando a tal punto que llegó hasta a la paralización del fútbol, y sabemos que el problema es este.

Entonces, me parece bueno que todas las partes empiecen a conversar en aras de buscar una solución legal. ¿Cuál será? Capaz que se modifican muchas de estas cosas. Además, hay muchos elementos que, a veces, no es bueno poner en la ley, porque una ley se hace para muchos años y capaz que dentro de diez años ya el director técnico está sentado en el palco y hay un ayudante.

Yo tengo obligación de preguntarles cómo funciona ahora el derecho de imagen, porque he tenido varias versiones de acuerdo a quién le pregunto. Entonces, es bueno saber qué opinan las autoridades que están gobernando el fútbol.

Con respecto a los clubes -no tanto al contrato que tienen los jugadores, que ya está arreglado hasta el año 2023, por lo cual hasta ese momento no va a haber mayor problema en ese aspecto-, un jugador de fútbol que va a firmar un contrato con un club de Primera División firma un contrato de trabajo según el cual, por jugar, va a tener determinada remuneración, pero además ese contrato dice que cede los derechos de imagen al club y este, una vez firmado, le dice: "Tú tenés que ir a tal supermercado a firmar camisetas y a regalar, y tenés que ir, porque los derechos los tiene el club y no el deportista". Y eso generalmente se encuentra dentro de la negociación del salario, no queda como derecho: "Por derecho de imagen es tanto", sino que en el paquete de la negociación se dice: "Tu sueldo es tanto y tenés que hacer esto y esto". Me da la sensación de que es así; por lo menos es lo que nos han contado algunos futbolistas que hemos tenido acá, generalmente de clubes grandes, que meten todo en el paquete de derechos. Por eso hablamos de irrenunciabilidad al derecho de imagen. "Negocialo por separado"; negociá el derecho de imagen por separado. ¿Es $ 1? Bueno, entonces es $ 1.

SEÑOR MORENO (Julián).- Voy a ser cauteloso en mis apreciaciones porque hace recién un mes que estamos en nuestras actividades, nuevas actividades.

El derecho de imagen al que hacemos referencia nosotros es aquel que brinda el jugador dentro del perímetro de juego y mientras el partido se disputa. Todo lo que es promoción de marcas puede estar o no pactado con el club. Este es un tema viejo. A mí me tocó estudiar los horribles contratos que firmó la AUF, por razones de experiencia profesional o de especialización; todos los contratos que se han suscrito, desde el primero hasta el último, son contratos deficientes en muchos aspectos, en los cuales se han abdicado derechos muy importantes. ¿Por qué? Porque una cosa es que lo haga el club y otra que lo haga el tercero. La gran discusión está en si el derecho de imagen que cede un jugador a un club es para el club o si el club lo puede ceder a un tercero para que transmita ese partido por televisión. Ahí es donde está el tema y donde se produce la confrontación. Entre mis pecados también está el haber sido dirigente de un club deportivo -no voy a decir cuál porque no interesa; ahora soy neutral y vengo con esa convicción- y hace treinta años pactábamos el derecho de imagen con el jugador. En aquella época, las transmisiones las hacía Sánchez Padilla; se pagaban tres pesos y no se planteaban estos problemas. Lo que pactábamos eran los minutos dentro de la cancha; saliendo de ahí, las conferencias de prensa con *banners* y *sponsors* ya es otra cosa.

Se ha hecho mal en ceder esos derechos, porque son del jugador, no del tercero que compró los derechos de la televisión.

No sé cómo están pactando ahora los equipos. Voy a dar la derecha a los doctores que son funcionarios y asesores de la AUF y que están más actualizados que yo. Desde un punto de vista histórico, yo lo visualizo así.

SEÑOR PIEDRACUEVA (Guillermo).- Voy a complementar lo que decía el doctor Moreno y responder a la pregunta del señor presidente. Es claro que cuando cualquier jugador hace una publicidad o participa en forma individual de una promoción, ese es un derecho personal, y no hay duda. El uso del derecho de imagen tiene que ver con instancias en las que la imagen es compartida por los equipos, por ejemplo, en el caso de las camisetas. Hoy, las camisetas tienen el nombre del jugador en la parte dorsal y entonces se comparte el derecho de imagen, porque la imagen es el nombre, el apodo, la voz, todo eso. Allí sí hay una explotación en conjunto y tiene que estar reflejada en los contratos, que no son muchos, pero los hay. Por el mero hecho de jugar, arbitrar o dirigir no hay un derecho de imagen. La imagen del jugador no se está explotando dentro de los noventa minutos. Como decía el doctor Moreno, el proyecto de ley busca regular y disponer una participación de los colectivos. Hay que negociar porque es -como decía el doctor Sosa- una ficción jurídica nueva

Cuando hay una explotación conjunta del derecho de imagen por parte del equipo, cuando aparecen con un *banner* atrás el jugador o el entrenador, o tienen que hacer actos de responsabilidad social por la institución, evidentemente que el jugador está coparticipando. Eso sucede con el seleccionado. Los jugadores de la selección mayor negociaron y llegaron a determinadas pautas, en función de que coparticipan en el número de cinco. Hoy podemos ver a las figuras en una publicidad de un supermercado, del Banco de Seguros del Estado o de una sociedad médica. Allí hay una explotación directa, pero en este caso, no. Lo que tenemos que regular es esa nueva creación que se está haciendo a través del proyecto de ley.

SEÑOR PINTOS (Horacio).- Simplemente quiero aclarar lo relacionado con los contratos. Todos los contratos pasan por el área de la que estoy a cargo y un porcentaje muy ínfimo tiene que ver con el derecho de imagen. Casi el 100% de ese porcentaje tan ínfimo que tiene que ver con el derecho de imagen, refiere al derecho del jugador cuando está en la cancha, o sea, al derecho colectivo en la cancha, no al derecho extraperímetro. Tanto es así que la propia AUF todavía sigue expidiendo formularios de contratos que provienen de hace quince o veinte años. Son tres o cuatro artículos, casi formularios de adhesión, que en ningún momento refieren al derecho de imagen. Alguna excepción hay en cuanto a la responsabilidad social de ir a algún hospital o sanatorio cuando la institución lo indique, pero no sabemos qué fue lo que indicaron los colectivos anteriores. Los invitamos a pasar por la AUF o les podemos enviar algo al respecto.

SEÑOR REUTOR (Carlos).- Saludo a la delegación.

Como dijo el señor presidente, el proyecto está abierto, y por eso existe la necesidad de que todos los actores vinculados al deporte -no solo la AUF; han venido otros, como la Federación Uruguaya de Básquetbol- se presenten para darnos insumos para su discusión política.

Comparto algunas cosas que dice el señor presidente. Creo que este es un proyecto que necesitamos en algunos puntos y que la discusión más profunda tiene que ver con los porcentajes

Quisiera que me aclararan mejor algunas cosas que plantearon. Ustedes hablaron de negociación colectiva. Hoy, los deportistas no tienen negociación colectiva dentro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Debería armarse un subgrupo especial para el deporte.

(Diálogos)

——Estoy analizando la situación. Tal vez, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se debería hacer un subgrupo de trabajo vinculado con el deporte en general y ahí

empezar a negociar. Sin duda, también eso hace a los porcentajes, porque debemos tener una pauta primaria para la discusión política. Ahí también vendría la discusión de cuánto sería el porcentaje mínimo, porque en toda negociación colectiva hay una pauta primaria. Para los trabajadores puede ser el 1,5% de recuperación o el 3% de IPC, etcétera. Debemos manejar porcentajes de base de discusión para ver hasta dónde se llega. No veo con malos ojos que esto pueda plantearse por medio de la reglamentación o especificarse en el proyecto, pero me parece que hay una discusión mínima de las bases del comienzo de la discusión.

No hay por qué salirse de la discusión central que tenemos hoy, que es la de los porcentajes especificados en el proyecto. Por más que instalemos un subgrupo para deporte, volvemos a la misma discusión política que estamos teniendo acá. Recién advertí que uno de los invitados estaba mencionando a su colega algún elemento estatutario, y sería bueno que se volcara como insumo para que nosotros podamos saber cómo canalizar esto por medio de un subgrupo en el Consejo de Salarios y encaminar otro proceso diferente, aunque para este proyecto, quizás con más garantías.

SEÑOR PIEDRACUEVA (Guillermo).- Si bien tenemos Consejos de Salarios solamente con los árbitros, personal de recaudación, de CAFO -precisamente hoy, más tarde, vamos a firmar el convenio-, sí tenemos negociaciones con los jugadores, entrenadores o preparadores físicos a través de sus estatutos. Tenemos estatutos que regulan los salarios mínimos y las condiciones de trabajo. Vamos por la bipartita; si bien esos convenios colectivos no han pasado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se respetan y tienen hasta una organización jurisdiccional interna propia, muy característica del derecho deportivo federado. Hay una negociación y ámbitos para poder realizarla, porque lo tenemos previsto en los estatutos de jugadores, entrenadores y preparadores físicos.

SEÑOR REUTOR (Carlos).- Sabemos bien que tienen negociaciones bipartitas con la mutual. Si se arma un subgrupo, sería elocuente reafirmar esos convenios que ya tienen previstos hoy dentro del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y caminar ese proceso. Me parece que la AUF tiene una buena disposición y podemos empezar a caminar en ese proceso para ver si por medio de la negociación colectiva y haciendo un planteamiento a los ministerios con incidencia en ese sentido, como el de Trabajo y Seguridad Social -con el aval de la AUF-, podemos incluir un ítem dentro de este proyecto o por medio de su reglamentación, enmarcándose, en negociación con ambas partes, el mínimo para comenzar la discusión política.

SEÑOR GARCÍA (Mario).- Agradezco la presencia de la delegación de la AUF.

Como bien se dijo, estamos generando un nuevo derecho -creo que por ahí empieza todo este análisis- y tenemos que tratar de ser lo más precisos posible. Me quedo con esta discusión que se ha dado sobre la oportunidad de establecer un porcentaje fijo en este proyecto de ley y no dejarlo abierto a la negociación de las partes.

Recuerdo que cuando la AUF estaba siendo intervenida y concurrieron algunos clubes, manifestaron que no estaban de acuerdo, porque entendían que se les estaba retaceando parte de la torta.

(Diálogos)

——Las nuevas autoridades de la AUF están de acuerdo con el proyecto, pero no lo estaban los clubes cuando estuvieron acá. Todos sabemos cuál es la situación económica de los clubes y los fines sociales que cumplen todas las instituciones, todos muy loables y atendibles. Pero hay una realidad: la frazada es sumamente corta y cuando

se tira para un lado, se generan desequilibrios que son muy difíciles de subsanar en el corto o mediano plazo.

Tengo un par de preguntas muy concretas. ¿Existen reclamos por derecho de imagen a la Asociación Uruguaya de Fútbol? ¿En qué situación jurídica están? Son tantos los episodios y es tan complejo el tema que no se pueden memorizar.

Por otro lado, los contratos de televisación del campeonato uruguayo están establecidos hasta el año 2025. Esto no solamente abarca a la televisación, sino al patrocinio genérico, que debe ser la estática y alguna otra cosa que se vende en los partidos de fútbol. ¿Qué plazo tienen esos contratos? Nosotros estamos generando un nuevo derecho, y tenemos el tiempo suficiente de aquí al año 2025, cuando se vuelva a negociar el contrato con la empresa -por más que se empiece a negociar antes-, pero la mano siempre viene anticipada por la urgencia económica que muchas veces tienen los clubes, lo que a su vez repercute en los jugadores.

Este proyecto de ley viene a generar un derecho a los jugadores, otorgándoles un ingreso que hoy no tienen. Para poder clarificar esto tan complejo que es la actividad deportiva y los derechos que ella incluye es bueno tener la mayor cantidad de datos posible. Solicitamos escuchar la opinión de la otra parte, la que pone el dinero, porque en definitiva también es parte interesada. Cómo reparte el resto del dinero, no me debería interesar. Hay muchas cosas que uno no entiende pero, en definitiva, somos quienes terminamos redactando y modificando el proyecto. Es bueno contar con la mayor cantidad de elementos posibles.

SEÑOR SOSA (Fernando).- Luego cederé la palabra al doctor Piedracueva, quien va a ampliar con mucho más detalles los conceptos con referencia a la consulta realizada.

Como primera puntualización, la AUF no cambia su posición con respecto al proyecto de ley y no es que en este estado lo esté aceptando como tal. Simplemente, hay un matiz en el sentido de que el ámbito de decisión en que deben ocurrir acuerdos para el pago -no en forma unilateral por parte del Estado y fuera de una ley- debe ser una negociación colectiva.

Segundo, como factor ordenador para todo esto, aun para el caso de que hubiera una ley o un ámbito de negociación colectiva -como se sugería en Comisión-, no solamente se deben determinar porcentajes o pisos desde los cuales empezar, sino también ámbitos espaciales, subjetivos y territoriales, alcanzados y no alcanzados por esa negociación colectiva. Digo esto porque, como primera acotación, no sería deseable que quedara constancia en la versión taquigráfica de que la AUF vino a cambiar la posición con respecto a lo que históricamente han manejado los clubes.

Por otra parte, efectivamente al día de la fecha hay reclamos iniciados judicialmente, recién en el año 2019, pero la constante ha sido que jamás en la historia del fútbol uruguayo ha habido reclamos judiciales por parte de ninguno de los actores del fútbol uruguayo, ya sean entrenadores, árbitros o jugadores. Nadie ha iniciado ningún tipo de medida judicial, arbitral o la que fuere, ya sea entre los organismos jurisdiccionales locales o internacionales, reclamando por el derecho de imagen.

Este es un síntoma en cuanto a que han entendido -de acuerdo con conceptos jurídicos de buena fe en la ejecución de los contratos de trabajo que los vinculaba con la federación o con los clubes- que este derecho de imagen estaba comprendido dentro del salario que se les pagaba por ese concepto. Con esto han innovado y, de alguna forma, desconocido esa buena fe contractual al reclamar ahora por la vía judicial. En ese

sentido, el doctor Piedracueva puede explicar con mayor amplitud este concepto y el estado actual de esa reclamación judicial.

SEÑOR PIEDRACUEVA (Guillermo).- Reafirmando lo que decía el doctor Sosa, no es que la AUF esté de acuerdo con el proyecto, pero si se va a regular y hay una voluntad política para establecer la creación de un nuevo derecho, entonces regulémoslo de otra forma. Eso es lo que pensamos. Por el mero hecho de estar participando, no se genera un derecho de imagen. Ahora, si hay una explotación -por eso, la negociación en comisión bipartita o colectiva-, deberíamos generar también contraprestaciones para pautar mejor esta nueva erogación que tiene la asociación o los clubes.

Por otra parte, podemos decir que efectivamente los contratos actuales no solo incluyen la posibilidad de producción y transmisión televisiva, sino también la parte de estática fija, los audios y todo aquello que involucre el área de televisación. En ese sentido, los contratos vigentes hasta el año 2025 así lo indican e incluyen primera división, segunda división, divisiones juveniles y la liga de primera división *amateur*. Quedan fuera el Futsal, el fútbol femenino y, por supuesto, las selecciones nacionales.

Con relación a los juicios, podemos decir que está en curso una reclamación que han realizado árbitros -no la gremial- en forma unilateral -son más de sesenta- quienes, además, reclaman en forma retroactiva el uso de un derecho de imagen desde el año 1999 a la fecha. No voy a entrar en los pormenores del juicio, pero está por encima del porcentaje que la ley establece; inclusive, hay árbitros que en ese momento no podían ser filmados, porque no se transmiten todos los partidos. Potencialmente, los partidos que se televisan son aquellos de primera división profesional de la A o de la B. Para ello, necesariamente tienen que ser árbitros de primera división o internacionales, o algún árbitro con características excepcionales.

Además, tenemos una diligencia preparatoria por parte de algunos jugadores, que todavía no se ha plasmado en una demanda, sino que se está en la parte de información.

Antes de ceder la palabra, quisiera hacer mención a la vigencia de la norma. Es muy importante establecer, si hoy o mañana hay una decisión política de aprobar el proyecto, que se debe ser muy cauteloso en cuanto a la vigencia, porque hoy tenemos una realidad. Hay presupuestos y los clubes saben que hasta el año 2025 el pago será actualizado por el IPC; o sea que ya podemos establecer determinados parámetros. Todos los salarios de los jugadores se hacen en función de eso. Inclusive, la AUF, no por estos derechos, sino por otros, también ha tenido sus presupuestos basados en estos ingresos.

SEÑOR MORENO (Julián).- Quisiera hacer una última apreciación para poner las cosas en su lugar.

Sostengo -y podemos tener matices entre quienes estamos acá- que los derechos de imagen, por lo menos en las instituciones grandes, siempre se pactaron. Hay instituciones que no los pactan, pero existe un contrato de trabajo en el que, aunque no se especifique, es evidente que los jugadores van a entrar a una cancha y van a jugar; o sea que su derecho de imagen está implícito en la relación laboral.

Al respecto hay un artículo de doctrina muy interesante, del doctor Alejandro Castello, donde analiza el derecho de imagen vinculado con el contrato de trabajo, y llega a la conclusión de que efectivamente es así. Lo mismo pasa con el cine y la televisión. Si contrato a un periodista de primera línea para un programa de entrevistas o para un informativo, ¿para qué lo contrato? Para que salga en cámara, y no me va a cobrar derecho de imagen, porque ello está implícito.

El matiz que tengo con mis compañeros es que el problema se genera cuando yo vendo a un tercero en el fútbol. Esto, realmente, tiene una solución a nivel de audiovisuales, cuando es el propio productor quien realiza el audiovisual. Es decir, cuando se trata de un canal de televisión o de una empresa de cine, tienen todos los derechos y los pueden comercializar por cualquier medio. Ello está establecido específicamente en el inciso tercero del artículo 29 de la ley de derechos de autor. Por ejemplo, si la AUF organizara un espectáculo, lo produjera, pusiera las cámaras, los directores de cámara, los periodistas, el relato, el comentario y armara una producción audiovisual, yo la vendería a quien quisiera, porque eso me lo resuelve el inciso tercero del artículo 29 de la ley de derechos de autor. El problema es cuando eso se vende a terceros.

Quiero decir a título personal que estoy dispuesto a apoyar este proyecto de ley y si agregáramos un par de artículos modificando los artículos 39 y 40 de la ley de medios, lo firmaríamos ya. Como está abierto el proyecto de ley, podemos hacer esta propuesta.

(Hilaridad.- Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

(Se retiran de Sala los doctores Julián Moreno y Fernando Sosa)

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el proyecto relativo a la Organización del Fútbol Infantil.

A estos efectos, a lo largo de estos dos años hemos recibido en varias oportunidades a ONFI, a OFI y a la Asociación Uruguaya de Fútbol. Se han generado contactos bajo la presidencia de la señora diputada Rapela para ver si se lograba un consenso en la redacción de los artículos. Si bien trabajamos mucho en la Comisión y hay un consenso importante en este sentido, nos parece oportuno, antes de tomar la decisión y de poner el proyecto a votación, conocer la opinión de las nuevas autoridades de la AUF.

SEÑOR PINTOS (Horacio).- Espero no romper ese consenso que ya veo que tienen adelantado, y ojalá que lleguemos a buen puerto.

Tuve oportunidad de tomar conocimiento de este tema hace no más de quince días, cuando me invitaron a la reunión que fue pospuesta.

Me llama poderosamente la atención que en la exposición de motivos no se haga mención al verdadero problema, que es el término “inclusive”, y no tanto el de “exclusividad”.

El artículo 3º que se intenta incorporar a la Ley Nº 18.571 refiere a la exclusividad. Esa exclusividad ya está establecida desde antes en ONFI y va de los 6 a los 13 años. El problema es que no está bien delimitada la referencia a los 13 años, es decir, si se considera los 13 años a partir del día en que el chico cumple esa edad o si se considera 13 años y 364 días. Esa es la verdadera razón del problema.

¿Cuál es el otro problema grave que no se ha sabido solucionar en el ámbito reglamentario? Que tanto en el ámbito de la FIFA como de la Conmebol, todas las competiciones están basadas por el año calendario en que el jugador cumple años y no en la edad. Eso es lo que genera realmente el problema que tenemos hoy. Si un chico cumple 13 años en diciembre, seguramente no va a poder jugar en toda la temporada en la AUF. Sin embargo, ese chico está habilitado para jugar determinados campeonatos sudamericanos o de FIFA, porque nació en el año 2004 o 2005. Voy a poner un ejemplo. Este año, en el mes de octubre, se va a jugar el Sudamericano sub 15 en Bolivia. ¿Quiénes están habilitados a participar? Los nacidos a partir del 1º de enero de 2004, es decir, los que cumplen 15 años en 2004, independientemente del mes, ya sea en enero,

en febrero o en diciembre. Esto sí es un problema para la AUF y para Uruguay. ¿Por qué? Porque de acuerdo a esta nueva tentativa de norma podríamos inscribir jugadores solo con 14 años. Quiere decir que el chico que nació en octubre, noviembre o diciembre y que cumplió 14 en octubre, noviembre o diciembre del año 2018, recién va a poder jugar al fútbol cancha en marzo de este año, y en julio ya tendría que ser elegido por el cuerpo técnico de la selección nacional, que va a perder ese proceso de más o menos un año y medio o dos, en el cual capta a esos chicos. No olvidemos que los chicos pasan de fútbol 9 -o fútbol 7; no sé realmente cómo es en el fútbol infantil- a fútbol 11. Pasan de reglas de juego impuestas por la Organización Nacional del Fútbol Infantil a jugar con reglas impuestas por el International Football Association Board. Ni siquiera las pone la FIFA; las pone el IFAB.

Estamos hablando de medidas de canchas y de árbitros diferentes. Hay una cantidad de situaciones que indudablemente afectan esta posible modificación.

¿Qué ocurre al día de hoy? Hoy en día, ONFI abarca a los chicos de 6 a 13 años, y de 13 años en adelante corresponden a la AUF. Los de 13 años quedan en un brete, porque nadie sabe si son de acá o de allá.

En mayo de 2013 la AUF celebró un convenio con la ONFI, en el que se prevé que a esa edad el chico pueda quedar inscripto en esos dos lugares, o sea que pueda jugar en la ONFI y a nivel de la AUF. Hablamos de amplitud, de competencia, de que haya posibilidad de competir. Lo ideal es dejarlo como está. ¿Por qué? Porque el chico puede jugar en ONFI y en la AUF.

SEÑOR REUTOR (Carlos).- O en ninguno de los dos.

SEÑOR PINTOS (Horacio).- Así es. Pero ¿por qué en ninguno de los dos? Es una decisión del chico. El chico, durante el año que cumple los 13 -es decir, con 12 años y con 13 años-, puede jugar en la ONFI; con 13 años solamente puede jugar en la AUF.

Sinceramente, además del motivo que puede tener la ONFI -no pude descubrirlo de la exposición de motivos- creo que se trata también de un tema económico. Para mí el tema económico es producto de ese convenio firmado en mayo de 2013, en el que se reconoce a la ONFI como una academia para los derechos de formación y mecanismo de solidaridad. ¿Por qué? Porque el año en el que el chico cumple 12 y el año en que el chico cumple 13 se perdían, dado que la AUF solamente podía registrar a los chicos con 13 años. Si el chico cumplía en noviembre los 13 años se perdía ese año que cumplía los 13 y también los 12. Y eso implica mucho dinero. Tengo entendido que en estos seis años de convenio la ONFI ha recaudado varios millones de dólares.

De proceder esta norma a los 14 años, el registro en ONFI pasaría a ser a los 12 años y aun a los 11, porque recordemos que se considera el año en que el chico cumple 12 años, el año 13 y, eventualmente el año 14. Indudablemente, eso generaría un problema tal que determinaría que la AUF eliminara la categoría sub 14. ¿Por qué? Porque la sub 14 la integran aquellos chicos que cumplen 14 años el año en que se juega. Como los chicos pueden cumplir a lo largo de todo el año, si cumplen en octubre o en noviembre está claro que no pueden jugar hasta que cumplan los 14. Seguramente, los planteles comiencen con 20 o 30 chicos y terminen con 60. Esto se debe a que van agregando jugadores al plantel, a la vez que otros se empiezan a ver relegados.

Entonces, no sé si es buena la solución. La AUF y la OFI celebraron convenios con ONFI. Sin embargo, increíblemente los dos convenios tienen una solución opuesta. Para el primero, a los 13 años, cuando el chico se federa, los derechos federativos pasan a ser de AUF. Por lo tanto, es lo que va en el pasaporte deportivo de acuerdo a la FIFA, y es con base en eso que se reparte el dinero. Sin embargo, en el convenio con OFI es a la

inversa: se reconoce y prima el derecho que tiene ONFI con respecto a la OFI. Hasta ahí podríamos decir que es un tema polémico.

Tuve oportunidad de leer alguna versión taquigráfica del año 2017. El presidente de la OFI de aquel momento destapó algunas cuestiones de las que vinimos a hablar, pero indudablemente detrás de todo esto subyace el tema económico, porque es mucho dinero el que está presente.

No puedo dejar de decir que es inminente una reforma de la FIFA respecto a la creación de lo que se llama el *clearing house*. El *clearing house* es un banco que va a crear FIFA, que se va a alimentar automáticamente de los pasaportes deportivos electrónicos. Esos pasaportes serán automáticos con respecto al registro en las federaciones. ¿Qué pasa con esto? Que la ONFI, al estar fuera de la afiliación de la AUF -realmente no está afiliada a la AUF, sino que se la ha reconocido como academia-, no respeta normas de la FIFA. Por ejemplo, nosotros tenemos prohibición de registrar menores extranjeros e, inclusive, uruguayos si provienen de algún club extranjero. De hecho, vamos a contramano: hace dos años la FIFA bajó la edad del certificado de transferencia internacional a 10 -estaba en 12- y lo que nosotros queremos hacer es a la inversa: pasar de 13 a 14.

No desconozco la realidad muy bien pintada por el presidente, que consta en versiones taquigráficas anteriores, en cuanto a que había quedado colgado un año sin jugar, a los 13 años, cuando no había cadetes. Eso es verdad. Yo también estuve en el fútbol del interior y pasé por eso, pero creo que obedece a un error conceptual, por no definir a los jugadores según el año en que nacieron y sí desde la fecha del cumpleaños. Eso es lo que varía mucho. Ahora Uruguay tiene el Sudamericano en Bolivia. Si un chico cumplió en diciembre, seguramente recién habrá pisado una cancha de fútbol el 11 en marzo de este año, y en julio ya tiene que estar citado. Estamos hablando de tres meses, con todos los cambios que implica, desde el desarrollo físico y táctico hasta la aprensión con los compañeros, una cantidad de cuestiones que yo creo que hay que averiguar.

OFI y AUF tienen la categoría sub 14 y les permiten jugar a los que tienen 13 años. ONFI también tiene esa posibilidad. De hecho, suscribió los convenios y podemos hacer ambas competencias. Entiendo que quizás ONFI pueda aprovechar esta oportunidad también para decir: “Bueno, si se me van los jugadores capaz que se me vacían los equipos infantiles”. No lo sé. Eso es lo que estoy suponiendo, pero también tienen que entender que si el artículo se vota tal cual está propuesto, la AUF tiene que eliminar la categoría sub 14 en forma definitiva, porque solamente va a poder integrar jugadores con 14 años cumplidos. Es muy corto el período.

Nuestra propuesta es mantener todo como está hasta el día de hoy, es decir, que los chicos puedan competir en los dos ámbitos: ONFI y AUF- OFI.

La exclusividad desde los 13 años y el término “inclusive” es el problema real de la norma. Nosotros estamos dispuestos a buscar una solución, si eso es lo que se pretende por parte de ONFI.

Quiero terminar refiriéndome al sistema Comet. Se trata de un sistema en el que están todos los registros de AUF, OFI y ONFI. En el momento en que la FIFA advierte que hay un jugador extranjero menor de 18 años y no se le pidió la autorización, las multas son enormes. Puede tratarse de un jugador uruguayo que quizá jugó en Concordia. Se da mucho en la frontera seca, como en Santana Do Livramento, en Quaraí o en el Chuy. Hay excepciones que se aplican. De hecho, nosotros muchas veces aplicamos las reglas de los 50 kilómetros si el chico vive del otro lado. Hay 48 modalidades de excepciones al artículo 19 bis; depende de si se mudó con el padre, si es

refugiado, etcétera. Hay una cantidad de cuestiones. Lo que se necesita es la autorización previa. Si no está la autorización previa, las sanciones son extremadamente importantes. Han sido públicas algunas sanciones al Barcelona o a la Real Federación Española de muchos cientos de miles de dólares. Ahí no es que una federación es menos que la otra. Son todas muy importantes.

Sería plausible buscar un concepto que todavía no tengo claro porque, como dije, hace pocos días entré a analizar este tema. He tratado de unificar el criterio de que no se vaya más a la edad del futbolista, sino al año en el que el futbolista cumple. ¿Por qué? Porque es el criterio de FIFA, de la Conmebol y de la AUF. Por ejemplo, la sub 15 de la AUF la integran quienes cumplen 15 años ese año; la sub 16, los que cumplen 16 ese año. No importa en qué momento del año cumplen. Eso influye y mucho.

SEÑOR REUTOR (Carlos).- Los planeamientos son de recibo. Sin duda, es una de las discusiones que tenemos en la Comisión desde que se comenzó a estudiar este proyecto.

Esta es una iniciativa que presentamos conjuntamente con los señores diputados Gallo Imperiale y Felipe Carballo -que hoy no está presente-, con el espíritu de ver cómo podíamos garantizar que esos chiquilines a esa edad pudieran tener una continuidad deportiva, sin especificar la situación económica.

Como manifestó el señor diputado Gallo Imperiale y figura en la versión taquigráfica, muchas veces un chiquilín se encontraba jugando un campeonato con 13 años cumplidos y le decían del tal club: “Te vamos a llevar a jugar con nosotros”. Lo llevaban del interior a Montevideo o a cualquier parte del país. Ese chico entrenaba, no seguía en ese equipo porque no le servía jugar en ese cuadro y tampoco terminaba el año correspondiente a su categoría. Ahí se generaba un problema. ONFI es el órgano rector del fútbol infantil y debe tener responsabilidad y dar cobertura a ese niño que está pasando a la etapa adolescente.

Reitero que nosotros no lo pensamos por el lado económico; queremos dar a ONFI, que es el órgano rector vinculado al MEC y a la Secretaría Nacional del Deporte, una garantía. Sin duda, viendo las actas con la versión taquigráfica de las delegaciones que pasaron, en ese lapso había un vacío de pases importantes, etcétera. En ese sentido, hubo planteamientos de toda clase por parte de diferentes actores.

Cuando la Comisión era presidida por la señora diputada Rapela, quedamos en consensuar una redacción en conjunto, porque entendemos que tiene que estar especificado hasta cuándo es órgano rector. Para nosotros es necesario dar esa cobertura al niño, más allá del punto de vista económico, que tiene su peso.

¿Cuál es la problemática que se plantea? El término “inclusive”. Además, sin duda caemos en la normativa vigente, que establece los 13 años. Nosotros queríamos garantizar que fuera hasta los 14 años, y no tenemos inconveniente en los acuerdos.

El temor que teníamos en aquel momento era que cambiaran los directores de la ONFI y la dirección de la AUF y cayeran los convenios que se hubiesen firmado. Por suerte, siguen vigentes. Creo que tenemos el resguardo de que la AUF pueda sacar chiquilines para jugar en esa categoría, y también la ONFI. Se podría establecer: “continuidad de su etapa deportiva a los 13 años” o “continuidad hasta los 364 días del año al cumplir los 13 años”. Tal vez nos puedan ayudar en esta redacción a la que, en su momento, se había comprometido la AUF. Esta asociación quedó en articular con la ONFI y la OFI una redacción en conjunto que contemplara a todas las partes y que se le diera a los chiquilines -que son la base importante de todo esto- las garantías que necesitan para contar con un órgano rector en ese sentido. Ese fue el espíritu del proyecto.

ONFI también necesita de este respaldo. Si podemos llegar a una redacción conjunta, sería bueno. De lo contrario, redactaríamos una nosotros, pues los chiquilines deben tener una cobertura para el sentido que planteé y no para la parte económica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando uno presenta una iniciativa, lo que quiere es que exista el mayor consenso posible entre todos los actores. Sería muy mala cosa que uno, por presentar un proyecto, dejara a una parte conforme y al resto desconforme.

También es verdad que no podemos estar esperando la voluntad de cada uno de los colectivos para resolver. Por lo tanto, voy a hacer una propuesta concreta: fijemos una reunión con AUF, OFI, ONFI y los legisladores que quieran participar. Marquemos una fecha y hagamos una redacción en conjunto. No puedo creer que no podamos encontrar una redacción en la que todos los actores estemos de acuerdo.

La última delegación que recibimos fue ONFI, que estaba intentando eliminar el término "inclusive". Es decir que hay voluntad por parte de todos para encontrar una solución al respecto.

Si están todos de acuerdo, desde la Presidencia nos encargaríamos de buscar una fecha donde participe la mayor cantidad de personas, quizás en el mes de julio.

SEÑOR PINTOS (Horacio).- Normalmente, en la federación me encargo de este asunto pero, por mi condición de miembro de la Cámara de Apelaciones de la Conmebol, estaré en la Copa América a partir del próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE.- No habría problemas, pues estamos en un mes muy particular por las elecciones internas, por lo que vamos a concretar una reunión para el mes de julio. Quizá podamos reunirnos en la propia Comisión; citaremos y con los que asistan empezaremos a trabajar, pero no en un discurso, sino en la redacción.

SEÑOR PINTOS (Horacio).- Esto tampoco es para nosotros un asunto nuevo. Tengo colegas que trabajan en la ONFI en la parte de solidaridad y formación. Allí este es un tema absolutamente recurrente. Inclusive, anoche estuve en un simposio por otro tema y me crucé con el doctor Perrone, de la Secretaría Nacional del Deporte, y también hablamos un poco sobre este asunto. Cada vez que me encuentro con el doctor Etchandy, también hablamos al respecto. Lo que sucede es que no había tenido a la vista estos documentos que me aportaron hace diez días. Ahora veo el real problema: creo que habría que acompasar la fecha de nacimiento con el año de nacimiento y buscar una fórmula. Tampoco la AUF puede hacer un sub 13, porque si lo hace no pueden participar jugadores de 12 años. Entonces, no sé si a la ONFI le sirve hacer un sub 13. Se trata de una cantidad de aspectos que, si no estamos todos juntos, cada uno va a tomar una postura.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si todos están de acuerdo, nos reuniríamos en julio para buscar una solución definitiva a este tema.

(Apoyados)

—No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

